REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2018-00083-00

La abogada SARAH RESTREPO YEPES, curadora ad litem de JOSÉ ÁNGEL CARO SORIANO y de las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN TENER SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO, para dar cumplimiento a la carga impuesta en auto de 19 de julio de 2022 reenvió el correo de 24 de julio de 2022; sin embargo, al revisar el contenido de aquel se observa que el escrito de contestación de la demanda fue presentado en nombre de los herederos indeterminados y no de PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN TENER SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO, tal como se indicó en el auto referido y en el de su designación como curadora.

Así, resulta necesario requerir a la abogada para que presente la contestación de la demanda en nombre de las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN TENER SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO en el término de tres (3) días, so pena de aplicar la sanción comprendida en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso y la respectiva compulsa de copias a la autoridad disciplinaria competente.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALIĆIA PIÑEROS VARGAS JUEZ (3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **145** hoy **17** de **noviembre de 2022** a las **8:00** a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por: Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3671c68c1214f6c4c0f3cba997b706d3e6ee9e44560e0a9dbfa81798c4a1facc

Documento generado en 16/11/2022 04:42:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica